



**JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

Oficio No. 486-LG

Señores

SANDRA PATRICIA ALVAREZ MONTES  
[abogadasalvarezm@hotmail.com](mailto:abogadasalvarezm@hotmail.com)

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA  
[secretaria-general@areandina.edu.co](mailto:secretaria-general@areandina.edu.co)  
[notificacionjudicial@areandina.edu.co](mailto:notificacionjudicial@areandina.edu.co)

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES  
[notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co)

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
[notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co)

ACCIÓN DE TUTELA (Primera Instancia)  
Accionante: SANDRA PATRICIA ALVAREZ MONTES  
Accionado: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA  
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC  
Radicado: 68001-3109-005-2023-00135-00.

Por medio del presente escrito atentamente me permito NOTIFICAR la providencia de fecha treinta y uno (31) de octubre de 2023, mediante la cual se **AVOCA** la presente acción de tutela, en consecuencia, para su conocimiento me permito transcribir las órdenes dadas:

"1. Informar sobre el presente trámite a la parte accionante y la totalidad de la parte accionada. 2. Correr traslado del escrito de tutela a las entidades accionadas FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a fin que se sirvan pronunciar sobre los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela, para ello, se le concede el término de UN (01) día corrido y contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, advirtiendo que, conforme al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, la omisión en rendir el informe aquí solicitado conducirá a dar por ciertos los hechos, sí es el caso, y se entrará a resolver de plano. 3. Por ser procedente y necesario se ORDENA VINCULAR a DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN a fin que se sirvan pronunciar sobre los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela, para ello, se le concede el término de UN (01) día corrido y contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, advirtiendo que, conforme al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, la omisión en rendir el informe aquí solicitado conducirá a dar por ciertos los hechos, sí es el caso, y se entrará a resolver de plano. 4. Por ser procedente y necesario se ORDENAR a UNIVERSIDAD LIBRE y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a fin de que procedan a NOTIFICAR a los participantes del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes, corriendo traslado del escrito radicado por la accionante para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre la presente acción, para lo cual contarán con el término de UN (01) día, contado a partir de su recibido allegando la respuesta únicamente al correo [electronicoj05pccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:electronicoj05pccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co). 5. REQUERIR a la accionante SANDRA PATRICIA ALVAREZ MONTES, para que dentro del termino de UN (01) día, proceda a informar dirección de residencia y teléfono de



*contacto, toda vez que no reposa esta información en el texto de tutela. 6. Se practicarán las demás pruebas que se consideren conducentes y pertinentes.*

Atentamente,

**LUIS CARLOS GUTIERREZ GOMEZ**  
Oficial Mayor